

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 11. Año 105. 22 de septiembre de 2022

DECRETO D 22/29/22

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de septiembre de 2022

Índice

DECRETO D 22/29/22.....	3
DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.....	6
REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.....	9
REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....	13

DECRETO D 22/29/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/29/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1577/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Azael David Montes Negrete y Jonathan Gabriel Escojido Gutiérrez, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	57/2022-M	AZAEL DAVID MONTES NEGRETE	SERGIO ARTURO RAMOS BUSTOS	ALCALDE	253 y 254
2	58/2022-M	JONATHAN GABRIEL ESCOJIDO GUTIÉRREZ	SOLEDAD SÁNCHEZ PLASENCIA	MARIANO ESCOBEDO	17

Segundo. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de otorgamiento de local comercial a particular a Lorenzo Rafael Manzano Uribe, por ende, se faculta al Síndica y Tesorero, suscriban contrato de concesión de derechos de local comercial en mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

OTORGAMIENTO				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	59/2022-M	LORENZO RAFAEL MANZANO URIBE	VILLA GUERRERO	7 - 9 - 11

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/30/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1505/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Mariano Torres Morales, Ricardo González Gutiérrez, Azalea Espino Espinoza, Rosa María Agraz Sánchez, Jesús Noé Navarro González, Miguel Ángel Rangel Villanueva, Karol Paola Marín Sánchez, Francisco Gutiérrez Guzmán, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	48/2022-M	MARIANO TORRES MORALES	DIEGO FRANCO ROJAS	MELCHOR OCAMPO	52 y 53
2	49/2022-M	RICARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	OSCAR IGNACIO GARCÍA MACÍAS	ESTEBAN BACA CALDERÓN	15 y 16
3	50/2022-M	AZALEA ESPINO ESPINOZA	RAÚL TORRES CORTES	18 DE MARZO	26
4	51/2022-M	ROSA MARÍA AGRAZ SÁNCHEZ	MARÍA ALICIA SÁNCHEZ PÉREZ	RAMÓN CORONA	E14-L01
5	52/2022-M	JESÚS NOÉ NAVARRO GONZÁLEZ	SALVADOR NAVARRO GONZÁLEZ	AYUNTAMIENTO	54
6	54/2022-M	MIGUEL ÁNGEL RANGEL VILLANUEVA	MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA RODRÍGUEZ	CONSTITUCIÓN	48 y 49
7	55/2022-M	KAROL PAOLA MARÍN SÁNCHEZ	ROSA ALICIA SÁNCHEZ	RAMÓN CORONA	L04-B06 y L05-B06
8	56/2022-M	FRANCISCO GUTIÉRREZ GUZMÁN	ERIKA PATRICIA GARCÍA MACÍAS	HERRERA Y CAIRO	115-1 y 116

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 22/32/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 11 y 40, y se adiciona el Capítulo XII al Título Tercero de las Áreas Administrativas, así como los artículos 68 Quáter y 68 Quinquies del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

De la I. a la XVIII. ...

XIX. Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas;

XX. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género; y

XXI. Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas.

Artículo 40. ...

De la I. a la IV. ...

V. Se deroga.

CAPÍTULO XII

De la Dirección de Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas

Artículo 68 Quáter. La Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar los procedimientos de captura, suministro, consulta, actualización y resguardo de la información contenida en las bases internas de datos de la Dirección;
- II. Administrar, vigilar y dar seguimiento a los procesos en los que tenga injerencia esta Dirección;
- III. Elaborar los manuales internos que deba observar el personal adscrito a esta Dirección, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como implementar las capacitaciones necesarias para el debido desempeño profesional del personal, que permita el correcto desarrollo de sus actividades;
- IV. Verificar que el personal a su cargo se encuentre debidamente capacitado y participe en los cursos o talleres de actualización relacionados con sus funciones;
- V. Establecer en coordinación con el área operativa, reuniones periódicas con los mandos a efecto de poder actualizar y fortalecer el desarrollo de sus actividades;
- VI. Brindar asistencia jurídica a los elementos operativos de la Comisaría, en caso que se requiera, cuando derivado de la probable comisión de delitos o faltas administrativas, se deba poner a disposición de la autoridad correspondiente a personas u objetos, así como observando los procesos que resulten para su oportuno seguimiento;
- VII. Auxiliar a los elementos operativos, en caso de dudas sin interferir en sus atribuciones, en lo referente al llenado del Informe Policial Homologado y sus anexos, y posterior remisión ante la autoridad competente, por la probable responsabilidad en la comisión de alguna falta administrativa y/o delito, contemplados en la reglamentación vigente;
- VIII. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la práctica de actos de investigación que se requiera por el ministerio público para el esclarecimiento del hecho delictivo, actuando bajo su mando y conducción en el ejercicio de esta función;
- IX. Auxiliar a las autoridades competentes de la federación y de las entidades federativas en la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residen en el Municipio de Guadalajara;
- X. Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;
- XI. Informar el seguimiento, la supervisión y, en su caso, el incumplimiento respecto de las medidas cautelares y de la suspensión condicional de los procesos;

- XII.** Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en el Municipio de Guadalajara;
- XIII.** Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y a las medidas cautelares, que le sean notificadas a la Comisaría, que por cuestión de género no se encuentren previstas en otro apartado de este ordenamiento;
- XIV.** Brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos y coadyuvarlas en los procesos penales, en los casos que sea procedente;
- XV.** Informarle a las víctimas sobre el servicio de asesoría jurídica respecto de sus derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y designación de asesor de víctima con que cuenta esta Comisaría; y
- XVI.** Las demás previstas por la normativa aplicable.

Artículo 68 Quinquies. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, se conforma por las siguientes Unidades:

- I.** Unidad de Seguimiento a Procesos;
- II.** Unidad de Remisión Operativa;
- III.** Unidad de Asesoría Jurídica a Primer Respondiente;
- IV.** Unidad de Seguimiento a Medidas Cautelares y a Medidas de Protección; y
- V.** Unidad de Atención Jurídica a Víctimas.

Segundo. Notifíquese a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental por conducto de sus titulares las modificaciones señaladas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para su conocimiento y efectos conducentes, para el debido cumplimiento del presente dictamen.

Tercero. Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para que dentro del plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos, así como para que realice las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento. Considerando que el mismo personal necesario para el funcionamiento de esta nueva Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, deberá conformarse por los servidores públicos ya adscritos, por lo que no se creará ninguna nueva plaza laboral.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, así como al Comisario General de la Policía de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 22/33/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 253 y 254 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 253. ...

I. Generar propuestas, diseñar, planificar, elaborar y ejecutar los proyectos y programas a realizar, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes, que conlleven la mejora de la imagen urbana;

De la II. a la VIII. ...

IX. Participar como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;

X. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales; y

XI. Atender y asesorar a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo, sobre las concesiones de su competencia.

Artículo 254 Bis. ...

I. ...

II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos sobre servicios públicos en el municipio, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;

III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos en el municipio, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;

IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes áreas que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales con relación a la atención de los reportes ciudadanos en el municipio, así como generar los indicadores para evaluar su operación;

De la **V.** a la **VII.** ...

VIII. Promover al interior de las dependencias que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.

Segundo. Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Control y Calidad, y la Dirección de Proyectos y Concesiones, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndica, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

